

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DE LAS MEMORIAS JUSTIFICATIVAS Y DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

Fecha de publicación: 14 de junio de 2023

Plazo de alegaciones: del 15 de junio al 5 de julio de 2023

En relación a la convocatoria de subvenciones destinadas a la **ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS AUTOMOVILÍSTICAS A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2023**, por el presente se pone en su conocimiento que la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes, con fecha 12 de junio de 2023, adoptó la siguiente resolución:

“Asunto: Aprobación de las memorias justificativas presentadas por la Asociación Deportiva Escudería Motor Abona relativas a las subvenciones concedidas para la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2022 e inicio de procedimiento sancionador.

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 11 de abril de 2023, la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes adoptó resolución de inicio de procedimiento de reintegro a la Asociación Deportiva Escudería Motor Abona, entidad beneficiaria de la convocatoria de subvenciones destinadas a la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2022, al no justificar debidamente las mismas:

Exp.	Entidad	CIF	NIT	Prueba	Reintegro €
E2022000962S00015	Asoc. Deportiva Escudería Motor Abona	G38310975	243869	Rallye de Tierra Isla de Tenerife	6.500,00
E2022000962S00016	Asoc. Deportiva Escudería Motor Abona	G38310975	243869	Subida a San Miguel de Abona	2.000,00
E2022000962S00017	Asoc. Deportiva Escudería Motor Abona	G38310975	243869	Slalom San Miguel de Abona	2.000,00


Segundo. En la citada resolución se otorga un plazo de audiencia de quince días hábiles (desde el día 13 de abril al 5 de mayo de 2023) al objeto de formular alegaciones.

El 24 de abril de 2023, dentro del periodo de alegaciones, el interesado presenta escrito solicitando que sea aceptada la subsanación de la justificación relativa a las subvenciones concedidas, la cual es aportada en ese mismo momento.

Tercero. Conforme la Base 12.IV “Las entidades beneficiarias de la subvención deberán proceder a la justificación de la misma, antes del 1 de marzo del año siguiente al de la convocatoria (esto es, el 1 de marzo de 2023).

1

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
uC9xO9Gw1TAXJLhKv7+hDQ==	Firmado	13/06/2023 10:33:21
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uC9xO9Gw1TAXJLhKv7%2BhDQ%3D%3D	
Normativa	Página	1/5
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cuarto. Con fecha 9 de marzo de 2023, se publica anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas por los beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones, otorgando un plazo de diez días hábiles para la presentación de la documentación requerida en el mismo.

En el anuncio de subsanación se incluye la Asociación Deportiva Escudería Motor Abona.

Quinto. Analizada la documentación justificativa presentada por el interesado el 24 de abril de 2023, en el trámite de alegaciones del procedimiento de reintegro, se comprueba por el Servicio Administrativo de Deportes que la misma se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado, a excepción de lo relativo al plazo de justificación que lo hace fuera del mismo, lo que conlleva el inicio de procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- Al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, en las bases que rigen la presente convocatoria de subvenciones destinadas a la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2022 y en la Circular de la Intervención General respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones de fecha 3 de marzo de 2021, cuya actuación de justificación, sanción y reintegro no está sujeta a fiscalización previa limitada.

II.- De acuerdo con el artículo 10.1.y del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es competencia de los Consejeros Insulares del Área la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia.

III.- El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), señala que constituye infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos del Cabildo.

Según el artículo 61 de la LGS, cada infracción leve podrá ser sancionada con multa de 75 a 900 euros. En los casos que nos ocupa, se estima procedente la imposición de las siguientes sanciones:

Exp.	Entidad	CIF	Motivo	Sanción
E2022000962S00015	Asoc. Deportiva Escudería Motor Abona	G38310975	Presentación de justificación fuera del plazo concedido en las bases reguladoras y en el anuncio de subsanación de justificaciones	100,00 €
E2022000962S00016	Asoc. Deportiva Escudería Motor Abona	G38310975	Presentación de justificación fuera del plazo concedido en las bases reguladoras y en el anuncio de subsanación de justificaciones	100,00 €

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
uC9x09Gw1TAXJLhKv7+hDQ==	Firmado	13/06/2023 10:33:21
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uC9x09Gw1TAXJLhKv7%2BhDQ%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página 2/5





E2022000962S00017	Asoc. Deportiva Escudería Motor Abona	G38310975	Presentación de justificación fuera del plazo concedido en las bases reguladoras y en el anuncio de subsanación de justificaciones	100,00 €
-------------------	---------------------------------------	-----------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------

IV.- Las Bases reguladoras de las presentes subvenciones no prevén un procedimiento específico para la imposición de sanciones derivadas de la comisión de incumplimientos. Consecuentemente, procede acudir al procedimiento común previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), incluyendo aquellas particularidades propias de los procedimientos de naturaleza sancionadora que resulten de aplicación con el fin de garantizar los derechos del interesado.

Concretamente, el artículo 53.2 de la LPAC enumera los derechos a los que tiene derecho el interesado en un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora:

“2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario.”.

De acuerdo con los artículos 59, 63 y 64 de la LPAC, el presente procedimiento se inicia por propia iniciativa, como consecuencia del conocimiento del hecho objeto del mismo, en el caso que nos ocupa, el incumplimiento de los plazos previstos en el PACP.

El artículo 85.3 de la LPAC prevé la posibilidad de reducir el importe de la sanción propuesta en los siguientes términos:

“3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.”

V.- Según lo dispuesto en el artículo 10.1.p) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es competencia de los Consejeros/as Insulares del Área la incoación de oficio de todos los procedimientos sancionadores del Área, así como la resolución de

Código Seguro De Verificación	uC9x09Gw1TAXJLhKv7+hDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	13/06/2023 10:33:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uC9x09Gw1TAXJLhKv7%2BhDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/5





aquellos siempre que conlleve imposición de sanciones con multa cuyo importe no supere los 30.000 €.

Por lo expuesto, de la información que obra en poder del órgano instructor, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aceptar las alegaciones presentadas por la Asociación Deportiva Escudería Motor Abona, con CIF G38310975, relativas a la justificación de las subvenciones concedidas por la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2022 y que se detallan a continuación, no procediendo al reintegro de las mismas:

Exp.	Entidad	CIF	Prueba
E2022000962S00015	Asoc. Deportiva Escudería Motor Abona	G38310975	Rallye de Tierra Isla de Tenerife
E2022000962S00016	Asoc. Deportiva Escudería Motor Abona	G38310975	Subida a San Miguel de Abona
E2022000962S00017	Asoc. Deportiva Escudería Motor Abona	G38310975	Slalom San Miguel de Abona


SEGUNDO. Aprobar la documentación justificativa presentada fuera de plazo por la Asociación Deportiva Escudería Motor Abona, con CIF G38310975, relativas a la justificación de las subvenciones concedidas por la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2022:

Exp.	Entidad	CIF	Prueba	Subvención
E2022000962S00015	Asoc. Deportiva Escudería Motor Abona	G38310975	Rallye de Tierra Isla de Tenerife	6.500,00
E2022000962S00016	Asoc. Deportiva Escudería Motor Abona	G38310975	Subida a San Miguel de Abona	2.000,00
E2022000962S00017	Asoc. Deportiva Escudería Motor Abona	G38310975	Slalom San Miguel de Abona	2.000,00

TERCERO. Iniciar procedimiento sancionador como consecuencia de la comisión de una presunta infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos:

Exp.	Entidad	CIF	Prueba	Sanción
E2022000962S00015	Asoc. Deportiva Escudería Motor Abona	G38310975	Rallye de Tierra Isla de Tenerife	100,00 €

Código Seguro De Verificación	uc9x09Gw1TAXJLhKv7+hDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	13/06/2023 10:33:21
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uc9x09Gw1TAXJLhKv7%2BhDQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/5





E2022000962S00016	Asoc. Deportiva Escudería Motor Abona	G38310975	Subida a San Miguel de Abona	100,00 €
E2022000962S00017	Asoc. Deportiva Escudería Motor Abona	G38310975	Slalom San Miguel de Abona	100,00 €

No obstante, se prevé expresamente la posibilidad de reducir en un 20% el importe de la citada sanción si concurren las circunstancias previstas en el artículo 85.3 de la LPAC.

La sanción podrá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria, línea de subvención y año, detallando como concepto de ingreso "pago sanción".

CUARTO. Nombrar Instructor del procedimiento sancionador al Jefe de Servicio del Servicio Administrativo de Deportes.

QUINTO. Dar audiencia a la Asociación Deportiva Escudería Motor Abona por un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución al objeto de formular alegaciones.

SEXTO. Ordenar la publicación de las presentes subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal institucional de transparencia del Cabildo Insular de Tenerife www.tenerife.es

Contra los apartados primero y segundo de la parte dispositiva de la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente

Código Seguro De Verificación	uC9xO9Gw1TAXJLhKv7+hDQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Angel Garzón Delgado - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	13/06/2023 10:33:21	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uC9xO9Gw1TAXJLhKv7%2BhDQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/5	